

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



| | | |
|---|---------|---|
| FECHA DE INGRESO: <i>15 de Septiembre de 2009</i> | | ORIGINADO EN: <i>Sucumbios- CARCHI</i> |
| PROCESO No. <i>705- 2009</i> | | CUERPO No. <i>1.</i> |
| TIPO DE RECURSO: <i>Infracción</i> | | |
| ACCIONANTE: <i>Casillero Contencioso Electoral</i> | | DEFENSOR: <i>Domicilio Judicial Electrónico:</i> |
| ACCIONADO: <i>José Luis Arcos Norvárez</i> <i>Casillero Contencioso Electoral</i> | | DEFENSOR: <i>Domicilio Judicial Electrónico:</i> |
| OTROS INTERESADOS: | | |
| ORGANISMO DEL QUE RECORRE: | | |
| Parroquia: | Cantón: | Provincia: |
| Dirección: | | |
| Telf: | | Correo electrónico: |
| JUEZ: <i>Dra. Ximena Estrada</i> | | SECRETARIO RELATOR: <i>Dra. Sandra Melo.</i> |
| OBSERVACIONES: | | |



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA CARCHI N° 10

Of. N° 2009-1499-CP-10
Tulcán, 15 de junio del 2009.

Señor.

Dr. Roberth Flores Mier.

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL CARCHI.**

En su despacho

De mi consideración

Por medio del presente remito a usted copia del parte policial elaborado por el señor Sbte de Policía. Favio Galarza, el mismo que hace referencia a la novedad suscitada en el operativo de control de ley seca, dando como resultado la entrega de cinco boletas del TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL, por CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Adjunto al presente la copia del documento en mención y las originales respectivas de las boletas.

Por lo antes expuesto, se dé el respetivo trámite legal.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Byron Viteri Estévez.
Tcnl. de Policía de E.
COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICÍA DEL CARCHI N° 10 (Acc).



Distributivo

Original: DACNE
Copia: Archivo CP-10
S/jnr.



- 2054 -

Of: CNE
Delgado Carchi

M

COMANDO PROVINCIAL DE
POLICIA CARCHI N. 10

PRIMER DISTRITO
PLAZA DE TULCAN

PAPTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA
CARCHI No 10.

LUGAR: DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD.

HORA: 22H00 A 24H00

CAUSA: OPERATIVO CONTROL DE LEY SECA.

FECHA: 13 DE JUNIO DEL 2009

Por medio del presente parte me permito poner en su conocimiento Sr. Coronel, que por disposición del Sr. Tnte. Orguer Fuentes Oficial de Semana, conjuntamente con 16 Srs. Clases y Policías, se realizo un operativo de control de la Ley seca, en diferentes sectores de la ciudad dando como resultado la entrega de cinco boletas del Tribunal Contencioso Electoral, por consumo de bebidas alcohólicas.

Adjunto al parte las copias de las cinco boletas

Particular que pongo en su conocimiento Sr. Coronel, para los fines pertinentes de ley.

[Signature]
FAVIO GALARZA,
SETE. DE POLICIA.

SIERRA MODULO PRIMER CUARTO NOCTURNO.

Oficio No. 1499
15-06-2009
[Signature]

COMANDO DE POLICIA "CARCHI" No. 10

| | |
|------------------------------------|--------------------------------|
| RECIBO | |
| <input type="checkbox"/> OFICIO | FECHA 14-06-2009 |
| <input type="checkbox"/> MEMORANDO | HORA 08:05 |
| <input type="checkbox"/> TELEGRAMA | RESPONSABLE <i>[Signature]</i> |

Comando "Carchi" No. 10
Es fiel copia del original

CERTIFICO:

SECRETARIA *[Signature]*

TULCAN 15-06-2009

| | |
|-------------------------|------------|
| COMANDO "CARCHI" No. 10 | |
| PREVENCIÓN | |
| RECIBIDO | |
| FECHA | 14-06-2009 |
| HORA | 08:10 |
| <i>[Signature]</i> | |
| SECRETARIA DE QUARTO | |



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00165



En la provincia de CARCHI, ciudad de(l) Tulcan, parroquia Centra de la ciudad el día de hoy 13 a las 10:32 se hace conocer a Em. Luis Aparca Narvaez con C. C. No. 094 con dirección domiciliaria en Av. Coronel Fajardo con teléfono convencional número 935 484 celular número 093 100 100 y correo electrónico luisnarvaez@tce.gov.ec

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remitase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Tulcan, provincia de(l) Carchi a los 13 días del mes de Junio del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA
Despacho de la Jueza
Dra. Ximena Endara Osejo

sble. Gularte Fava
AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC
CI 171623821-5

0032
FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

Recibido el día de hoy martes quince de septiembre de dos mil nueve, a las diez horas con treinta minutos, la causa seguida por: DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE CARCHI en contra de ARCOS NARVÁEZ JOSÉ LUIS, en 2 foja(s), en copias simples y adjunta una boleta informativa.- CERTIFICO

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL

Razón.- Siento como tal que, realizado el sorteo, esta causa correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0705.- CERTIFICO.- Quito, 15 de septiembre de 2009.-

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL

Recibido en el Despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo, JUEZA VICEPRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, el día de hoy martes quince de septiembre del dos mil nueve, a las once horas con treinta minutos en cuatro fojas.- CERTIFICO.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



EN LA CAUSA No. 705-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR JOSE LUIS ARCOS NARVAEZ, POR PRESUNTAMENTE COMETER UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 14 de septiembre de 2009.- Las 10H30.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en tres fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral del Carchi.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 705-2009, que contiene el parte policial de 13 de junio del 2009 las 22H00 a 24H00, suscrito por el Subteniente de Policía Favio Galarza, perteneciente al Comando Provincial de Policía Carchi No. 10, Primer Distrito, Plaza de Tulcán, quien indica que en diferentes sectores de la ciudad, procedió a extender cinco boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral, entre ellas la número 00165 de 13 de junio del 2009 las 10H52, al señor **JOSE LUIS ARCOS NARVAEZ**, por presuntamente consumir bebidas alcohólicas. Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor JOSE LUIS ARCOS NARVAEZ con número de teléfono 2985-981 en la Av. Coral y Chile de la ciudad de Tulcán, sin perjuicio de la citación que por la prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia del Carchi, para lo cual librese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día miércoles 23 de septiembre del 2009 a las 11H00, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral del Carchi, ubicadas en la Avenida Coral y Venezuela, tras el Parque Ayora de la ciudad de Tulcán, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer al señor JOSE LUIS ARCOS NARVAEZ que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Jairo Tandazo en dicha calidad; c) Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec. del Tribunal Contencioso Electoral.- e) Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec).- **CUARTO.**-

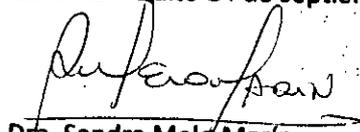
En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...

Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía Favio Galarza, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía del Carchi No. 10, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional del Carchi No. 10, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Subteniente de Policía Favio Galarza, en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral del Carchi.- **CITSE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**-



Doctora Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 14 de septiembre del 2009



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

RAZON.- Siento como tal que el día de hoy miércoles dieciséis de septiembre del dos mil nueve, a las diecinueve horas con cuatro minutos, se publica el auto que antecede en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



RAZON.- Siento como tal que el día de hoy jueves diecisiete de septiembre del dos mil nueve, a las diez horas con treinta y nueve minutos, se publica el auto que antecede en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



RAZON.- Siento como tal que el día de hoy viernes dieciocho de septiembre del dos mil nueve, a las quince horas con quince minutos, se publica el auto que antecede en la cartelera de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral del Carchi.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



- 7 -



DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

BOLETA DE CITACION PARA EL SEÑOR JOSE LUIS ARCOS NARVAEZ.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 705-2009 QUE SE SIGUE POR PRESUNTAMENTE COMETER UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 14 de septiembre de 2009.- Las 10H30.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en tres fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral del Carchi.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 705-2009, que contiene el parte policial de 13 de junio del 2009 las 22H00 a 24H00, suscrito por el Subteniente de Policía Favio Galarza, perteneciente al Comando Provincial de Policía Carchi No. 10, Primer Distrito, Plaza de Tulcán, quien indica que en diferentes sectores de la ciudad, procedió a extender cinco boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral, entre ellas la número 00165 de 13 de junio del 2009 las 10H52, al señor **JOSE LUIS ARCOS NARVAEZ**, por presuntamente consumir bebidas alcohólicas. Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor JOSE LUIS ARCOS NARVAEZ con número de teléfono 2985-981 en la Av. Coral y Chile de la ciudad de Tulcán, sin perjuicio de la citación que por la prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia del Carchi, para lo cual librese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día miércoles 23 de septiembre del 2009 a las 11H00, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral del Carchi, ubicadas en la Avenida Coral y Venezuela, tras el Parque Ayora de la ciudad de Tulcán, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor JOSE LUIS ARCOS NARVAEZ que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Jairo Tandazo en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran

Elyso Beth Mansel Castro Castro
19-09-2009 # 18:45

~~Abogado~~
Yo soy la esposa de Jose Arcos Amparo Castro
18 de septiembre 6:30 P.M.

publicados en la página web www.tce.gov.ec. del Tribunal Contencioso Electoral.- e) Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec).- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía Favio Galarza, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía del Carchi No. 10, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional del Carchi No. 10, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Subteniente de Policía Favio Galarza, en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Ofíciase al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral del Carchi.- **CITese, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.-** f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 14 de septiembre del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



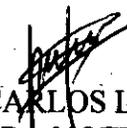
RAZON.- Siento como tal, que el día viernes dieciocho de septiembre de dos mil nueve a las dieciocho horas con treinta minutos, procedí a citar al señor JOSÉ LUIS ARCOS NARVÁEZ, mediante boleta de citación entregada ante la ausencia del presunto infractor, en manos de la Sra. Amparo Castro, quien dijo ser la esposa del presunto infractor, en su domicilio ubicado en la Av. Coral y Chile, en la ciudad de Tulcán, con respecto de la causa N.-705-2009. - CERTIFICO.


Sr. CARLOS LOPEZ
CITADOR - NOTIFICADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

RAZON.- Siento como tal, que el día sábado diecinueve de septiembre de dos mil nueve a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos, procedí a citar al señor JOSÉ LUIS ARCOS NARVÁEZ, mediante boleta de citación entregada ante la ausencia del presunto infractor, en manos de la Sra. Elizabeth Marisol Puetate Castro, quien dijo ser la hija del presunto infractor, en su domicilio ubicado en la Av. Coral y Chile, en la ciudad de Tulcán, con respecto de la causa N.-705-2009. - CERTIFICO.


Sr. CARLOS LOPEZ
CITADOR - NOTIFICADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

RAZON.- Siento como tal, que el día domingo veinte de septiembre de dos mil nueve a las nueve horas con treinta minutos, procedí a citar al señor JOSÉ LUIS ARCOS NARVÁEZ en su domicilio ubicado en la Av. Coral y Chile, en la ciudad de Tulcán, pero ante su ausencia, pegué la boleta de citación en la puerta de su domicilio, con respecto de la causa N.-705-2009. - CERTIFICO.


Sr. CARLOS LOPEZ
CITADOR - NOTIFICADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Quito, 16 de septiembre del 2009
 Oficio No. 184-09-XEO-VTCE

Señor Doctor
 Jairo Tandazo
DEFENSOR PUBLICO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI
 Rafael Arellano y Panamá.- Edificio de la Corte Provincial de Justicia del Carchi
 (2do. Piso, Oficina de Citaciones)
 Tulcán.-

De mi consideración:

El Tribunal Contencioso Electoral se encuentra llevando a cabo las Audiencias Orales de Prueba y Juzgamiento de de los ciudadanos que presuntamente cometieron infracciones electorales en las elecciones celebradas el 26 de abril y 14 de junio del 2009.-

Por tal motivo, agradeceré a usted se digne comparecer a las mencionadas Audiencias en su calidad de Defensor Público de la Provincia del Carchi, las mismas que se llevarán a cabo desde las 8H00 hasta las 15H00 a partir del martes 22 de septiembre hasta el jueves 24 de septiembre del 2009, fecha en la que concluirán dichas Audiencias, de acuerdo con el cronograma que adjunto.

Me permito adjuntar cinco boletas de citación, así como copias simples de los respectivos procesos instaurados en contra de los ciudadanos presuntamente infractores, cuyos números son los siguientes: 438-2009; 635-2009; 704-2009; 705-2009 y 706-2009.

Agradeceré se digne acusar recibo del presente oficio y confirmar su comparecencia a las indicadas Audiencias de Juzgamiento.

Por su atención, reitero a usted mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,

Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA-VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TCE
DESPACHO

DRA. XIMENA ENDARA O.

Razón: siento por tal que este documento es fiel copia del original que antecede, a lo que me remitiré en caso de ser necesario.
 Lo Certifico:

Quito, 21 de septiembre 2009

Dirección Tribunal Contencioso Electoral: calle José de Abascal N37-49 entre Portete y María Carrillo
 Fax: 022-468851

R: 4:15 18/09/09

Jairo Tandazo
 040124889-3

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 10 - diez -
TCE
 TRIBUNAL
 CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito a 16 de septiembre del 2009
 Oficio No. 181-09-XEO-VTCE

Señor
COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA DEL CARCHI Nº 10
 Tulcán.-

De mis consideraciones

El motivo de la presente es para indicarle que desde el martes 22 de septiembre al viernes 25 de septiembre del 2009, en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral conjuntamente con personal de la Institución, me trasladaré a la ciudad de Tulcán para llevar a cabo las Audiencias Orales de Prueba y Juzgamiento a los presuntos infractores que cometieron las infracciones electorales durante los días 26 de abril y 14 de junio del presente año, días en los cuales se llevaron a cabo los procesos electorales.

Por tal razón solicito de usted, se digne conceder el permiso necesario al personal policial que procedió a elevar los partes policiales y a emitir las boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral, a los presuntos infractores, a fin de que asistan a dichas Audiencias, conforme se detallan en las providencias que adjunto.

Cualquier información adicional, agradeceré se lo haga a la dirección o al número de fax que consta al final del presente oficio.

Por la atención que se digne dar a la presente reitero a usted mis más altos sentimientos de consideración y estima.

Atentamente

Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA-VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL **TCE**
DESPACHO
 DRA. XIMENA ENDARA O.
 Razón: siento por tal que este documento es fiel copia del original que antecede, a lo que me remitiré en caso de ser necesario.
 Lo Certifico:

Quito, 16 de Septiembre 2009

Dirección Tribunal Contencioso Electoral: calle José de Abascal N37-49 entre Portete y María Carrillo
 Fax: 022-468851

COMANDO "CARCHI" NO. 10
PREVENCIÓN
RECIBIDO
 FECHA 18-09-2009
 HORA 16:04 Hrs.

 OFICIAL DE GUARDIA

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...



DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

EN LA CAUSA No. 705-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR JOSE LUIS ARCOS NARVÁEZ,
POR PRESUNTAMENTE COMETER UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO
SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Tulcán, 23 de septiembre del 2009.- Las 08H13.-
Agréguese al expediente la citación realizada al señor JOSE LUIS ARCOS NARVAEZ, publicada en
la página diez del "DIARIO EL NORTE" de la ciudad de Tulcán, de fecha 22 de septiembre del
2009.- Cúmplase y Notifíquese.-

Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Tulcán 23 de septiembre del 2009

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

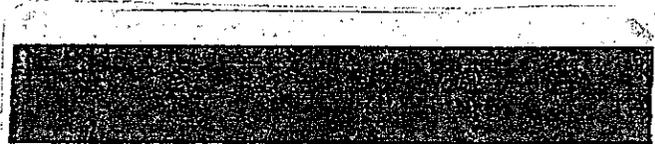


RAZON: Siento por tal que en la ciudad de Tulcán, el día miércoles veinte y tres de septiembre del dos
mil nueve, siendo las dieciocho horas con diez minutos, notifiqué la providencia que antecede al señor
José Luis Arcos Narváez, mediante boleta entregada en persona.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- Siento como tal que en la ciudad de Tulcán, el día jueves veinte y cuatro de septiembre del dos
mil nueve, a las ocho horas con treinta y cinco minutos notifiqué la providencia que antecede al Dr. Jairo
Tandazo, mediante boleta entregada en persona.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



ADVERTENCIA

Este documento es único y exclusivo de su TITULAR y su uso es personal e intransferible, en asuntos Policiales.

El uso de esta tarjeta por parte de terceras personas, con alteraciones y/o caducada, es causa de retiro de la misma y el portador será DETENIDO para ser investigado.

En caso de pérdida debe ser remitida a la Unidad Policial más cercana.

VICIPRTEC (041) 2 941 848

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

1716238215 000-06620 1716238215

GALARZA ACOSTA

BAYARDO FAVIO

SUBTENIENTE O+ 27/02/2007

GRABO FRANCISCA PEREZ

AUTORIZACION
 PARA: Movilizar Comandos
 Dependencias: P.O. 144, L. 14

SERVICIO ACTIVO

CADUCA CON EL ASCENSO

[Signature]
 El Director de Personal

[Signature]
 El Portador




FEDERACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS DEL ECUADOR
COLEGIO DE ABOGADOS DEL CARCHI

Ab. Jairo Fernando Tandazo Estrada

Matrícula No. 8401/2005
 Colegio Profesional F.N.A.E. C.A.C.
 Fecha de emisión: 27/10/05




**Decreto Supremo 201-A. Registro Oficial 507. 07/MAR/1974
 LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS DEL ECUADOR**

"Art. 3.- La Afiliación al Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en esta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías que gozan todos los Abogados según las Leyes."

Por lo tanto, los funcionarios y empleados de la Función Judicial, del Consejo Nacional de la Magistratura, Serenazgo Público, Servidores Públicos, miembros de la Policía Nacional y Armada en general, gozarán a los Abogados los fueros y facilidades que les correspondan por tal dignidad.

Tienden, 01 de Octubre del 2005


 Dr. Ricardo Venegas Cortazar
 PRESIDENTE F.N.A.E.


 Dr. Jorge García Zurita
 PRESIDENTE C.A.C.

CADUCA EL 1 FEBRERO DEL 2008

En caso de pérdida se deberá entregar al COLEGIO DE ABOGADOS más cercano a su domicilio

- Isquimay

[Faint, illegible text or stamp]



DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

ACTA DE LA AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO

En la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi, hoy miércoles veintitrés de septiembre del dos mil nueve, a las once horas, constituidos en la Delegación Provincial Electoral del Carchi, ubicado en la Av. Coral y Venezuela de la ciudad de Tulcán, con el fin de practicarse la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la causa No. 705-2009 seguida en contra del señor JOSE LUIS ARCOS NARVAEZ por presuntamente consumir bebidas alcohólicas el día 13 de junio del 2009 a las 11H20.- Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; señor José Luis Arcos Narváez, portador de la cédula No. 170847080-0; Ab. Jairo Tandazo Estrada, Defensor Público de la provincia del Carchi, con cédula de ciudadanía No. 040124889-3 y registro profesional FNAE-261 del Colegio de Abogados del Carchi, según consta de la credencial que se presenta a la señora Jueza y cuya copia se adjunta al expediente; Subteniente de Policía Favio Galarza Acosta, portador de la cédula de ciudadanía No. 1716238215 y Dra. Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora Encargada que certifica.- Acto seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora Jueza declara instalada la Audiencia oral de Prueba y Juzgamiento y dispone a la Secretaria Relatora dé lectura a la normativa que confiere jurisdicción y competencia a este Tribunal.- Hecha la lectura la señora agradece a la Secretaria relatora e informa a los presuntos infractores sobre los derechos y garantías que les asiste, consagrados en la Constitución Política de la República del Ecuador y dispone a la secretaria relatora dé lectura a la pieza procesal, esto es el parte policial de fecha 13 de junio del 2009, suscrito por el señor Subteniente de Policía Favio Galarza.- Realizada la lectura correspondiente, la señora Jueza agradece a la Secretaria Relatora e indica: están informados todos los presentes del contenido del parte policial que ha venido al Tribunal Contencioso Electoral y por el cual estamos reunidos en esta Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, solicito a la Secretaria Relatora le exhiba y presente al señor Agente de policía el parte policial y la boleta informativa No. 00165 del Tribunal Contencioso Electoral para que reconozca la firma y rúbrica impuesta en la boleta informativa. El señor Policía ratifica que la firma y rúbrica que consta en dichos documentos es la suya propia la misma que la utiliza en todos sus actos públicos y privados.- Enseguida la señora Jueza concede la palabra al señor Subteniente de Policía Favio Galarza, a fin de que relate los hechos, quien dice: Salí de operativo y en el mismo se encontró a varias personas ingiriendo licor, verificado esto y respetando los derechos, se les entregó las boletas del Tribunal Contencioso Electoral y se procedió a mandarles a su casa.- La señora Jueza pregunta: Qué motivo le dio para verificar esta situación. RESPUESTA: estaba con aliento a licor y ratifico que se encontró ingiriendo bebidas alcohólicas.- PREGUNTA: Otro indicio que comprueba ese estado. RESPUESTA: Estaba con aliento a licor además de presentar un estado letárgico, mala pronunciación. PREGUNTA: Encontró evidencia material.- RESPUESTA: No.- PREGUNTA: Algún mal proceder. RESPUESTA: ninguno.- PREGUNTA: Estaba solo o acompañado.- RESPUESTA: No recuerdo.- PREGUNTA: En qué parte se encontraba.- RESPUESTA: En las calles Coral y Chile, en el centro de la ciudad.- PREGUNTA: Estaba en la calle.- RESPUESTA: Sí, estaba en la calle es por eso que se hizo el operativo.- La señora Jueza pregunta al señor Defensor Público si va a interrogar al señor Policía y dice que sí y pregunta: Gracias: PREGUNTA: Señor Policía, me puede decir a cuántas personas en ese momento les dieron la boleta. RESPUESTA: solo a uno. PREGUNTA: usted personalmente le hizo la boleta sí, una vez verificado el hecho.- PREGUNTA: Recuerda haberle

visto. RESPUESTA: Para entregarle la boleta, sí.- PREGUNTA: Verificó la cédula. RESPUESTA: Sí.- PREGUNTA: al momento de tener la cédula verificó la firma de él.- RESPUESTA: El señor por su estado hizo garabatos.- Gracias no más preguntas: La señora Jueza pregunta al señor Policía: El día del operativo con cuántas personas estaba. RESPUESTA: era un grupo de 16 personas que nos trasladamos en un camión exclusivamente para verificar si estaban libando.- PREGUNTA: Tenían indicios.- RESPUESTA. Yo me bajaba personalmente ya que estaba al mando, yo llenaba las boletas con los datos.- PREGUNTA: Hubo evidencia material.- RESPUESTA. No hubo evidencia, ya que no era necesario, tan solo se comprobaba que ingerían licor.- PREGUNTA: La hora era en la noche o en la mañana. RESPUESTA: Era de noche en el cuarto nocturno.- La señora Jueza concede la palabra al presunto infractor señor **JOSE LUIS ARCOS NARVAEZ** quien rinde su versión sobre los hechos y dice: Mis nombres y apellidos son los que dejo indicados; de 43 años de edad, de estado civil casado, de ocupación albañil, domiciliado en la Av. Coral y Chile de la ciudad de Tulcán, portador de la cédula de ciudadanía No. 170847080-0.- Con todo respeto, yo jamás he recibido ninguna boleta, yo siempre he respetado a la autoridad. En segundo lugar no he firmado ni me han entregado personalmente ninguna boleta.- Yo jamás recibí la boleta ya que no estuve en la calle.- Yo tengo un puesto de venta de jugo de caña y ese día estuve hasta las doce de la noche, al siguiente día fui a votar. Yo respeto a la autoridad, soy buen ciudadano, no he insultado a la policía ni nada.- Yo no sé por qué se me ha citado si yo no firmé nada.- La señora Jueza pregunta: cuándo se enteró.- RESPUESTA. Cuando me entregó la boleta de citación.- PREGUNTA: Usted dio a alguien la cédula. RESPUESTA: no.- PREGUNTA: Ha perdido la cédula. RESPUESTA: no. PREGUNTA: tiene la cédula. RESPUESTA: sí. El señor policía solicita a la señora Jueza le conceda la palabra y dice: Ahora que me acuerdo, el señor aquí presente estuvo en un Susuki acompañado de un sobrino que le daba manejando el vehículo, ya que el señor estaba borracho.- El sobrino me pidió de favor que no le lleve.- Yo encontré allí una botella y procedí a quitársela y en ese momento el señor se enojó porque regué el contenido.- Si vamos por testigos, yo tengo dieciséis testigos que estaban conmigo ese día.- La señora Jueza concede la palabra al señor Abogado Jairo Tandazo quien interroga al presunto infractor y dice: PREGUNTA: Me puede decir si esta es su firma. RESPUESTA: no. PREGUNTA: su número de cédula empieza con cero cuatro. RESPUESTA: no.- Gracias, no más preguntas.- La señora Jueza pregunta al presunto infractor: PREGUNTA: Tiene usted un carro Susuki. RESPUESTA: No. PREGUNTA: su sobrino o algún conocido tiene un carro Susuki. RESPUESTA: No.- PREGUNTA: Alguien le prestó un carro Susuki. RESPUESTA: No. PREGUNTA: tiene licencia de manejo. RESPUESTA: no.- Enseguida, la señora Jueza dispone que ingrese a la sala la señora Elizabeth Marisol Puetate en calidad de testigo del presunto infractor y procede a tomar sus generales de ley. La testigo dice mis nombres y apellidos son: Elizabeth Marisol Puetate Castro, de 37 años de edad, de estado civil divorciada, de ocupación ama de casa, domiciliada en la Av. Coral y Chile de la ciudad de Tulcán, portadora de la cédula No. 040094207-4.- Contestando al interrogatorio preparado por el señor Defensor Público dice: PREGUNTA: Nos puede decir, el 13 de junio dónde se encontraba a eso de las nueve de la noche. RESPUESTA: En mi casa. PREGUNTA: quien se encontraba allí. RESPUESTA: mi mamá, don Luis, el che Carlos, mi sobrino, todos quienes vivimos en la casa.- PREGUNTA: Por qué estaban reunidos. RESPUESTA: porque nosotros le ayudamos a limpiar las cañas e inclusive a empacar.- PREGUNTA: Este es un trabajo tedioso. RESPUESTA: Sí necesitamos colaboración de varias personas, unos lavamos, otros cortamos y en general todos ayudamos. PREGUNTA: Hasta qué hora estuvieron en esa labor. RESPUESTA: hasta más o menos las diez y media hasta las once, nosotros siempre hacemos esto un día antes de las votaciones.- PREGUNTA: Hubo mucho trabajo. RESPUESTA: Sí se empieza lavando las dos pacas, luego se corta, después ellos van a buscar un lugar, esto es el trapiche para hacer el jugo y van a ganar el puesto, inclusive el día sábado se va a alquilar la luz y eso hace don Luis.- PREGUNTA: El domingo a qué hora salió del lugar. RESPUESTA: salió entre las tres o cuatro de la mañana para poner el trapiche.- No más

preguntas.- La señora Jueza Pregunta: Estuvo toda la noche lavando la caña. RESPUESTA: estuvimos hasta las once de la noche. PREGUNTA: No salieron de la casa, no se movieron, estuvimos en la casa.- PREGUNTA: No lo vio salir. RESPUESTA: no, en el día salió para buscar la luz pero en la noche no.- PREGUNTA: En esa actividad pudo ver si fue a otro lugar.- RESPUESTA: El sabe salir con mi mami, pero de ahí no sale, ya que llega cansado.- No más preguntas.- Inmediatamente la señora Jueza hace pasar al segundo testigo y solicita sus generales de ley.- El testigo dice: Mis nombres y apellidos son: Germán Patricio Rosero, portador de la cédula de identidad No. 040066610-0, de 47 años, de estado civil divorciado, de ocupación empleado público, domiciliado en la Av. Coral y Chile, inquilino del señor José Luis Arcos Narváez.- Contestando el interrogatorio del señor Defensor Público, dice: PREGUNTA: Qué hizo el sábado 13 de junio del 2009 entre las diez y doce de la noche. RESPUESTA: Estaba ayudando a lavar las cañas, estaba con el señor José Luis hasta las nueve o diez de la noche.- PREGUNTA: quien más estaba. RESPUESTA: la señora Marisol, unos amigos.- PREGUNTA: Este trabajo es muy tedioso, por lo que estuvieron hasta qué hora. RESPUESTA: se lavó la caña estuvimos hasta las dos de la mañana y a las seis salimos.- PREGUNTA: Ese día vio en algún momento salir de la casa al señor José Luis Arcos. RESPUESTA: No. PREGUNTA: Dentro de la casa bebieron.- RESPUESTA: No.- Gracias, no más preguntas.- La señora Jueza PREGUNTA: Usted lo acompañó a salir al señor Arcos.- RESPUESTA: En ningún momento. Terminada la labor fuimos a dormir, yo salí a descansar a mi cuarto.- PREGUNTA: Usted maneja un taxi. RESPUESTA: No. PREGUNTA: tiene un taxi. RESPUESTA: No. PREGUNTA: tiene licencia. RESPUESTA: No. PREGUNTA: Manejan un vehículo. RESPUESTA: Ninguno.- PREGUNTA: Entre las personas que estaban se encontraba un sobrino del señor Arcos. RESPUESTA. No.- PREGUNTA: A qué hora terminaron. RESPUESTA: Entre las nueve y diez de la noche.- La señora Jueza concede la palabra al señor Defensor Público quien dice: Gracias: Para juzgar la conducta del señor José Luis Arcos Narváez, nos tenemos que basar en el parte policial.- Este parte no es amplio, ya que dice que ha emitido cinco boletas por las cuales fueron llamados a esta audiencia.- Dentro de las preguntas y repreguntas y de la versión del señor Policía, notamos que al principio manifiesta que en un operativo con dieciséis ayudantes, por decirlo, y que al encontrarse en la calle Chile observó a un solo señor que estaba en estado de embriaguez, luego le preguntamos si él personalmente ha revisado la cédula, número y la firma y rúbrica de mi defendido y dijo que sí, es más le preguntamos si fue directamente al señor a quien le dio la boleta y dice que sí y lo reconoce claramente.- Luego se le aclara el pensamiento y nos dice que ha estado con un sobrino, en un Suzuki y que mi defendido había consumido licor, entonces pregunto señora Jueza a cuál de las dos versiones nos vamos a remitir.- Acaso no podemos impugnar las dos versiones.- No podemos tomar las versiones ya que éstas no reflejan la realidad de los hechos, ya que al pasar el parte, no coincide la firma y número de la cédula, luego coincide en la realidad histórica de los hechos la versión de los testigos y de mi defendido, que son de personas diferentes y nos dan una base para saber la realidad de los hechos, en cambio la versión de los hechos del Agente nos da dos versiones, ya que dice al principio que no estaban con botellas, y después dice que sí.- No tenemos la prueba en esta audiencia de juzgamiento y por lo tanto solicito que no sea sancionado mi defendido por lo que se encuentra tipificado en la boleta, ya que no ha cometido ninguna infracción.- Nada más señora Jueza, gracias.- La señora Jueza agradece la comparecencia de las partes y declara en receso esta audiencia a fin de reanudarla este mismo día y en este mismo lugar a partir de las dieciocho horas para dar lectura a la sentencia.- Las partes quedan notificadas para el día, hora y lugar señalados, con lo que concluye la presente Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, siendo las once horas con cincuenta y cuatro minutos.- Para constancia firma la señora Jueza, conjuntamente con la Secretaria Relatora (E) conforme lo disponen los artículos 249 y 255 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, cuyos textos dicen: Art. 249 "El juez o jueza, una vez que avoque conocimiento,

inmediatamente señalará el lugar día y hora en que se realizará la Audiencia Oral de Juzgamiento, en la que se sustentarán las pruebas de cargo y de descargo.- De lo actuado en la audiencia se dejará constancia en un acta que será suscrita por el Juez o Jueza y el secretario"; y, Art. 255.- "La secretaria o secretario levantará un acta de la audiencia, sentará la razón sobre la realización de la Audiencia Oral de Juzgamiento, de las partes que intervinieron y agregará al expediente las pruebas o demás documentos que se hubieran presentado".- Certifico.-

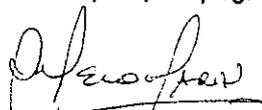


Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA-VICEPRESIDENTA TCE



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- Siento por tal que en la Delegación Provincial Electoral del Carchi, el día de hoy miércoles veintitrés de septiembre del dos mil nueve, a las once horas, se llevó a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento dentro de la causa No. 705-2009 en presencia de la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; señor José Luis Arcos, presunto infractor; señora Marisol Puetate y señor Germán Rosero, en calidad de Testigos del presunto infractor; Ab. Jairo Tandazo, Defensor Público de la provincia del Carchi; Subteniente Favio Galarza e infrascrita Secretaria Relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín, habiéndose declarado en receso la audiencia a las once horas con cincuenta y cuatro minutos para reanudarla a partir de las dieciocho horas de este mismo día, mes, año y lugar para dar lectura a la sentencia.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

En la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi, el día de hoy miércoles veintitrés de septiembre del dos mil nueve, a las dieciocho horas, constituidos en la Delegación Provincial Electoral del Carchi, situado en la Av. Coral y Venezuela de la ciudad de Tulcán, con el fin de reanudar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la causa No. 705-2009 seguida en contra del señor JOSE LUIS ARCOS NARVAEZ, por el presunto cometimiento de una infracción electoral. Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; señor José Luis Arcos Narváez; e infrascrita Secretaria Relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín.- De seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora Jueza declara reanudada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone a la secretaria relatora proceda a dar lectura a la sentencia correspondiente.- Terminada la lectura de la sentencia, la señora Jueza da por concluida la audiencia siendo las dieciocho horas con diez minutos, quedando las partes notificadas de su contenido.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

CAUSA 705-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Tulcán, capital de la provincia del Carchi, a miércoles 23 de septiembre de 2009, a las 18H00.- **VISTOS:** Por sorteo efectuado en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, a la suscrita Jueza le correspondió el conocimiento del presunto cometimiento de una infracción electoral, por parte del señor ARCOS NARVÁEZ JOSÉ LUIS, en la ciudad de Tulcán, el día 13 de junio de 2009, a las 10h52 de la noche. Esta causa ha sido identificada con el número 705-2009 y al respecto se realizan las siguientes consideraciones:

PRIMERO: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- a) El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero y el inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene jurisdicción para administrar justicia en materia de derechos políticos siendo sus fallos de última instancia. Adicionalmente, el artículo 221 numeral 2 de la Constitución establece la competencia de este Tribunal para sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales. b) Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio de 2009 y previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, al tenor de la Disposición Final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ésta ley se encuentra en vigencia. c) De conformidad al inciso tercero y cuarto del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. d) En la Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título Cuarto, artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia se encuentra previsto el procedimiento para el juzgamiento de las infracciones electorales. e) Queda en consecuencia asegurada la jurisdicción y la competencia de este Tribunal y de esta Jueza, así como el procedimiento previsto para el presente trámite, sin que se observe nulidad alguna que lo afecte.- **SEGUNDO: ANTECEDENTES.-** a) En el parte policial suscrito por el subteniente de policía Favio Galarza, se indica que el día 13 de junio del 2009 en un operativo de control de la ley seca realizado desde las 22h00 a 24h00 se entregaron cinco boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral, entre ellas la No. 00165, que se extendió al señor Arcos Narváez José Luis. b) El parte policial emitido por el subteniente de policía Favio Galarza para el Comandante Provincial de Policía Carchi No. 10; el oficio No.2009-1499-CP-10 de fecha 15 de junio de 2009, suscrito por el Tcnl. de Policía de E. M. Byron Viteri Estévez y la boleta informativa No. 00165 remitidos por la Junta Provincial Electoral del Carchi son recibidos en el Tribunal Contencioso Electoral el día martes 15 de septiembre de 2009 a las 10h30 (fojas 1 a 3), realizándose el sorteo de la causa mencionada, en la misma fecha en la Secretaria General del tribunal (fojas 4). c) El 14 de septiembre de 2009, a las 10H30, la suscrita jueza de este Tribunal avoca conocimiento, ordenando la citación a los presuntos infractores; señalando el día miércoles 23 de septiembre de 2009, a las 11H00 como fecha para la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento; y, se le hace conocer de las garantías del debido proceso establecidos en el artículo 76 de la Constitución

de la República (Fojas 7). **TERCERO: GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO.**- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11, 76, 167, 168 numerales 4, 5, 6 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador, que garantizan el debido proceso, el sistema oral y los principios de concentración, contradicción y dispositivo, se realizaron las siguientes diligencias: **a)** El presunto infractor Arcos Narváez José Luis fue citado mediante publicación en el Diario "El Norte", el día martes 22 de septiembre de 2009, página 10 en donde se le hace conocer que debe designar su abogado defensor, ejercer su derecho a la defensa, y se le señala que el día miércoles 23 de septiembre de 2009, a las 11H00, se llevará a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, además se designa como abogado defensor a un abogado de la Defensoría Pública de la provincia del Carchi. (Fojas 12). Adicionalmente, según consta de la razón sentada por el citador, en ausencia del presunto infractor señor José Luis Arcos Narváez, se entregó la boleta de citación a la esposa e hija los días 18, 19 de septiembre de 2009, el 20 de septiembre el citador procedió a pegar la boleta de citación en la puerta del domicilio del presunto infractor ubicado en la Av. Coral y Chile (Fojas 8). **b)** El día y hora señalados, esto es, el miércoles 23 de septiembre de 2009, a las 11H09 se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en donde se tuteló el debido proceso, garantizado en el artículo 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador, de manera especial el principio de presunción de inocencia y el derecho a la defensa (Fojas 19). **CUARTO: IDENTIDAD DEL PRESUNTO INFRACTOR.**- De acuerdo a la boleta informativa el presunto infractor se identificó como Arcos Narváez José Luis. **QUINTO: CARGOS QUE SE FORMULAN EN CONTRA DEL PRESUNTO INFRACTOR.**- De acuerdo al parte policial y a la boleta informativa ya referidos, se presume la comisión de la infracción señalada en el artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones. **SEXTO: AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO.**- **a)** Dentro del día y hora señalados, se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento en el local de la Delegación Electoral del Carchi, ubicada en la Av. Coral 59060, entre Venezuela y Bolivia de la ciudad de Tulcán, provincia de Carchi, en la cual se procedió a verificar la presencia e identificar al presunto infractor con las siguientes generales de ley: Arcos Narváez José Luis, de 43 años de edad, estado civil casado, ocupación albañil, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 170847080-0, domiciliado en la Av. Coral y Chile de la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi. Se contó con la presencia del Defensor Público de la Provincia del Carchi, Ab. Jairo Tandazo Estrada. **b)** De la transcripción del acta de la audiencia, destacamos lo siguiente: **i)** El subteniente de policía Favio Galarza, se ratifica en el contenido del parte policial y reconoce su firma en la boleta informativa No. 165. En su primera declaración, indicó que, al realizar el operativo de control constató que el presunto infractor se encontraba bebiendo ya que tenía aliento a licor, que constató su estado letárgico, con mala pronunciación, aunque no recuerda la existencia de evidencias, pero si pudo constatar personalmente el aliento a licor. Que entregó la boleta a una sola persona y verificó su cédula y su firma, aunque el presunto infractor, por su estado de ebriedad, realizó garabatos. **ii)** El señor José Luis Arcos Narváez manifestó en su declaración que, ese día no se encontraba en la calle sino trabajando en su casa, que no firmó ninguna boleta, que se enteró del tema porque el citador entregó la boleta en su casa. El presunto infractor niega haberse encontrado en estado de embriaguez, no reconoce la firma constante en la boleta informativa como suya, además indica que el número de la cédula de identidad constante no es la suya. **iii)** A solicitud del Defensor Público, Ab. Jairo Tandazo Estrada, concurren a rendir testimonio propio la señora Elizabeth Marisol Puetate Castro, con las siguientes generales de ley: 37 años de edad, de ocupación ama de casa, con cédula de identidad No. 040094207-4, domiciliada en la calle Coral y Chile de la ciudad de Tulcán; y, el señor Germán Patricio Rosero con las generales de ley : ecuatoriano, de 47 años de edad, estado civil divorciado, de ocupación empleado público, con cédula de identidad No. 040066610-3, domiciliado en la Av. Coral y Chile de la

- 22 de junio de 2009 -

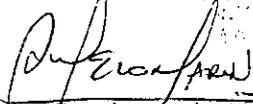
ciudad de Tulcán. La señora Puetate manifestó que el 13 de junio de 2009 a las 21h00 se encontraba en su casa trabajando, acompañada del señor José Luis Arcos Narváez y otros familiares y amigos, además manifestó que José Luis Arcos Narváez "no se movió de la casa hasta las 23h00, no lo vi salir, yo vivo en la misma casa". **iv)** Germán Rosero, en su declaración indicó que entre las 21h30 a las 22 horas del 13 de junio se encontraba en compañía del señor José Luis Arcos Narváez en su casa, quien no se encontraba consumiendo bebidas alcohólicas sino trabajando en el negocio de la caña ya que tienen un puesto de jugo de caña y preparaban todo para el día siguiente. **v)** El subteniente de policía Favio Galarza rectifica su declaración, y manifiesta que el presunto infractor se encontraba en estado de ebriedad con una botella de licor en un carro Susuki acompañado de su sobrino. Que por su estado de ebriedad no recordaba su número de cédula de identidad y debido a que se alteró, el agente policial procedió a vaciar la botella de licor y extenderle la boleta informativa. **vi)** En su intervención el Defensor Público, Ab. Jairo Tandazo Estrada, indicó que el subteniente de policía al rendir su versión incurre en contradicciones; así, inicialmente manifiesta que el presunto infractor se encontraba solo, sin compañía, en la calle Chile, para luego manifestar que el mismo se encontraba acompañado con su sobrino. El subteniente también se contradice al manifestar inicialmente que verificó la firma y rúbrica del señor José Luis Arco Narváez y que como la jueza podrá comprobar no corresponden a su defendido. En conclusión se verifica que la versión de los testigos que concurren a la audiencia son coincidentes con la versión rendida por su defendido, mientras que existen dos versiones de un mismo hecho emitida por el agente policial por tanto, ninguna de estas versiones policiales debe tomarse por verdaderas ya que los hechos por él manifestados no coinciden, por lo que solicita se absuelva a su defendido. **SÉPTIMO: ANÁLISIS DE LOS HECHOS.-** De los testimonios y pruebas presentadas, se desprende: **i)** El día de las elecciones inició a las 00H00 del 14 de junio de 2009, por tanto en virtud del artículo 140 de la Ley Orgánica de Elecciones, durante el día de elecciones y treinta y seis horas antes y doce después, no se permitirá la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas, por tanto el período de aplicación de esta disposición conocida popularmente como "la ley seca" se inicia desde el 12 junio de 2009 a las 12h00 y concluye el 15 de junio de 2009, a las 12h00, fechas entre las cuales se llevó a cabo el supuesto cometimiento de la infracción electoral. **ii)** De los hechos descritos se puede colegir que la infracción electoral que se le imputa al ciudadano José Luis Arcos Narváez, se encuentra determinada en el artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones que establece "*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres. b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales*" en concordancia con el artículo 140 ibídem que dispone "*Durante el día de las elecciones, treinta y seis horas antes y doce después, no se permitirá la venta, la distribución o el consumo de bebidas alcohólicas*". Igualmente el artículo 291 numeral 3 de la Ley Orgánica electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia contempla la referida infracción y señala: "*Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: 3. Quien expendia o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas*". **iii)** Para la resolución de este caso es relevante el cambio de versión en la declaración realizada por agente policial luego de escuchar la declaración del presunto infractor durante la audiencia oral de prueba y juzgamiento. El cambio radical del testimonio policial permite concluir que no existe certeza, ni se ha identificado clara e indefectiblemente al presunto infractor, como tampoco las circunstancias en las que se encontraba al momento del supuesto cometimiento de la infracción, por tanto no se ha verificado a través de esta declaración policial la responsabilidad del señor José Luis Arcos Narváez. Frente a la falta de precisión de la versión policial contamos con el testimonio propio de la señora Elizabeth Marisol Puetate Castro y

del señor Germán Patricio Rosero que ratifican la declaración vertida por el imputado en el sentido de que el mismo no consumía bebidas alcohólicas en la fecha y hora indicada en el parte policial y que, al contrario, se encontraba trabajando en su casa en compañía de los referidos testigos. Por lo expuesto, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** 1) Se declara sin lugar el presente juzgamiento en contra del señor JOSÉ LUIS ARCOS NARVÁEZ, por lo que se ratifica su inocencia. 2) Ejecutoriada que sea la sentencia, se dispone su archivo.- **Cúmplase y notifíquese.**



Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, Tulcán, 23 de septiembre de 2009



Dra. Sandra Melo Marin
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

RAZON: Siento como tal que en la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi, el día miércoles veintitrés de septiembre del dos mil nueve a las dieciocho horas, notifico la sentencia que antecede al señor José Luis Arcos Narvárez, mediante la lectura de la misma.- Al Dr. Jairo Tandazo, Defensor Público de la provincia del Carchi, notifico en persona el día viernes veinticinco de septiembre del dos mil nueve, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



RAZON: Siento como tal que en la ciudad de Quito, el lunes cinco de octubre del dos mil nueve, a partir de las doce horas con diez minutos, se publica la boleta de notificación de la sentencia que antecede para el público en general y para el señor José Luis Arcos Narvárez, en la cartelera y página web del Tribunal Contencioso Electoral, respectivamente.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

